

## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/046/2020.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/029/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 23 de septiembre del 2020.</p> <p><b>Fecha de sentencia:</b> Sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió confirmar el la resolución recurrida, al encontrar infundado por un lado y fundado pero inoperante por el otro, el agravio hecho valer por la recurrente. Lo anterior, toda vez que el desechamiento parcial de la demanda por lo que respecta a los actos del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza fue apegado a derecho. Ello en virtud de que dicho órgano no es autoridad para los efectos del juicio contencioso administrativo competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que éste es el depositario del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y no una dependencia u organismo de la administración pública estatal o municipal.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".




  
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



*Handwritten mark*

## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/047/2020.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/041/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 23 de septiembre del 2020.</p> <p><b>Fecha de sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 10 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió confirmar el la resolución recurrida, al encontrar infundado por un lado y fundado pero inoperante por el otro, el agravio hecho valer por la recurrente. Lo anterior, toda vez que el desechamiento parcial de la demanda por lo que respecta a los actos del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza fue apegado a derecho. Ello en virtud de que dicho órgano no es autoridad para los efectos del juicio contencioso administrativo competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que éste es el depositario del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y no una dependencia u organismo de la administración pública estatal o municipal.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: right;"></p>	



**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE****PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/048/2020.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/047/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 23 de septiembre del 2020.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 10 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió confirmar el la resolución recurrida, al encontrar infundado por un lado y fundado pero inoperante por el otro, el agravio hecho valer por la recurrente. Lo anterior, toda vez que el desechamiento parcial de la demanda por lo que respecta a los actos del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza fue apegado a derecho. Ello en virtud de que dicho órgano no es autoridad para los efectos del juicio contencioso administrativo competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que éste es el depositario del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y no una dependencia u organismo de la administración pública estatal o municipal.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: right;"></p>	

## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/049/2020.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/050/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 23 de septiembre del 2020.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 10 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió confirmar el la resolución recurrida, al encontrar infundado por un lado y fundado pero inoperante por el otro, el agravio hecho valer por la recurrente. Lo anterior, toda vez que el desechamiento parcial de la demanda por lo que respecta a los actos del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza fue apegado a derecho. Ello en virtud de que dicho órgano no es autoridad para los efectos del juicio contencioso administrativo competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que éste es el depositario del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y no una dependencia u organismo de la administración pública estatal o municipal.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

  
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS







## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/045/2020.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/164/2019.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 22 de septiembre del 2020.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 24 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió confirmar la sentencia de la Sala de origen, al encontrar inoperantes e infundados los agravios hechos valer por la autoridad recurrente. Lo anterior es así en virtud de que, por un lado, se hacen valer motivos de disenso que ya fueron examinados en diversos Recursos de Apelación, cuyas sentencias causaron ejecutoria. Por otro lado, contrario a lo alegado por el Ayuntamiento apelante, si el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza no prevé la revocación de acuerdos del Cabildo como facultad del Ayuntamiento, en atención a los principios de legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y subordinación jerárquica, dicha prerrogativa no puede ser materia de una disposición reglamentaria, como lo es el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

  
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



*B*

## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/051/2020.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/116/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 07 de octubre del 2020.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 24 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió modificar la resolución de la Sala de origen al encontrar fundados los agravios hechos valer por la persona moral recurrente. Lo anterior es así, pues atento al principio de acceso efectivo a la justicia, el desechamiento de la prueba documental contenido en un dispositivo electrónico de almacenamiento (USB) por no acompañarse de los medios para su reproducción, no fue apegado a derecho, toda vez que las videograbaciones constituyen una prueba documental que cuenta con la capacidad de registrar datos de interés procesal, independientemente del soporte en el que conste y se aporte, y que además puede desahogarse por su propia naturaleza y sin necesidad de una diligencia especial.</p>
<b>Resolución</b>	Modifica la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por mayoría de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con voto en contra de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables"</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	

*B*




## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/053/2020.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/033/2019.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 14 de octubre del 2020.</p> <p><b>Fecha de sentencia:</b> Sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió confirmar el la sentencia recurrida, al encontrar infundados los agravios hecho valer por la autoridad recurrente. Lo anterior, toda vez que, contrario a lo alegado por el Ayuntamiento apelante, la demanda fue presentada de manera oportuna, de conformidad con la legislación aplicable, que en tratándose de cese injustificado de elementos de seguridad pública, no lo es la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo, sino el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece, en lo conducente, que el plazo para ejercer la acción para controvertir dicha separación injustificada lo es el de dos meses.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada y confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

  
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



B

## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/054/2020.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/021/2019.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 16 de octubre del 2020.</p> <p><b>Fecha de sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 24 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió confirmar el la resolución recurrida, al encontrar infundados los agravios hechos valer por la recurrente. Lo anterior, toda vez que del análisis de las constancias que integran el juicio contencioso administrativo de procedencia, se advierte que la notificación mediante instructivo del auto por el cual se concede el plazo para ampliar la demanda, se realizó apegándose a las normas que rigen esta clase de notificaciones.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Confirma la resolución de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

  
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS




B



**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE****PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/009/2021.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/071/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 18 de enero del 2021.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 26 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió revocar la resolución recurrida, al resultar fundado y suficiente el agravio hecho valer por el recurrente. Lo anterior, en virtud de que tal y como lo manifiesta, de conformidad con la legislación aplicable, el Contralor Interno del Ayuntamiento demandado carece de competencia para imponer sanciones por la comisión de conductas que configuren supuestos de responsabilidad administrativa. Se determina lo anterior, atendiendo a que la legislación aplicable lo es la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues su ámbito temporal de validez se surte a partir del inicio de los actos de investigación de las probables infracciones, y no al momento de la comisión de los hechos configurativos de las mismas, como lo sostuvo la Sala de origen en su sentencia.</p>
<b>Resolución</b>	Revoca la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por mayoría de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con voto en contra del Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: right;"></p>	

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE****PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/015/2019.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/095/2018.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 02 de abril del 2019.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 17 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>En cumplimiento de ejecutoria de Amparo Directo, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió revocar la sentencia de la sala de origen, reconocer la validez de la resolución negativa ficta demandada, por un lado y sobreseer el juicio contencioso administrativo. Lo anterior en virtud de que, si bien es cierto, la resolución negativa ficta se encontraba configurada respecto de las autoridades demandadas, también lo es que éstas no se encontraban obligadas contractualmente al pago de las prestaciones reclamadas. Por otro lado, se sobresee el juicio contencioso administrativo al no existir acto o resolución, expreso o ficto imputable a la autoridad o dependencia obligada por el contrato respectivo.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Revoca la sentencia de la Sala de origen, declara validez de resolución negativa ficta reclamada por un lado, y sobresee por otro.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por mayoría de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con voto en contra de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	





**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE****PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SEMRA/001/2019.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> SEMRA/002/2018.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 17 de diciembre del 2018.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 17 de marzo del 2021.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>En cumplimiento de ejecutoria de Amparo Directo, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, resolvió confirmar la sentencia de la Sala de origen. Lo anterior en virtud de haber encontrado infundados los agravios hechos valer por el recurrente. Ello es así, pues la Sala a quo valoró correctamente el material probatorio del expediente, estimando que fueron suficientes y aptas para demostrar las conductas atribuidas al presunto responsable. Siendo infundado asimismo el agravio hecho valer relativo a que los daños causados son reparables en virtud de las garantías contractuales, toda vez que para fincar responsabilidad, basta con que se actualice la conducta descrita por el tipo administrativo.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p> <p></p>	